



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



## ACUERDO REGIONAL N° 0179-2020-GRU-CR

Pucallpa, diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

### POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley antes citada, señala que son atribuciones del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, ingresa el Oficio N° 013-2020-GRU-CR-JLNS., de fecha 10 de diciembre de 2020, remitido por la señora Jessica Lizbeth Navas Sánchez – Consejera Regional de Ucayali, quien solicita Licencia Sin Goce de Dieta desde el 12 de marzo de 2021 al 11 de abril de 2021, con la finalidad de participar en las Elecciones Generales 2021; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el artículo 114° de la Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones, sobre impedimentos para ser candidato, señala: *"Están impedidos de ser candidatos, los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los Organismos y Empresas del Estado, sino solicitan licencia, la cual debe serles concedida sesenta (60) días antes de la fecha de las elecciones"*.

Que, la Ley N° 31038 - Ley que Establece las Normas Transitorias en la Legislación Electoral para las Elecciones Generales 2021, en el Marco de la Emergencia Nacional Sanitaria ocasionado por el COVID 19, en su artículo 1° Adiciona la Cuarta Disposición Transitoria a la Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones, la misma que señala: *"La solicitud de licencia sin goce de dieta establecido en el artículo 114° de la presente ley, debe serles concedida treinta (30) días antes de la fecha de las elecciones"*.

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre las licencias precisa: *"... Las licencias por motivos de salud o las licencias sin goce de haber solicitadas por el Gobernador Regional, se entenderá por concedidas, con la sola presentación de la solicitud, concordante con las normas administrativas pertinentes vigentes"*.



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA** Sin Goce de Dieta a la **Consejera Regional - señora Jessica Lizbeth Navas Sánchez**, para participar en las Elecciones Presidenciales 2021 al cargo de Congresista de la República, del 12 de marzo de 2021 al 11 de abril de 2021, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 31038 - Ley que Establece las Normas Transitorias en la Legislación Electoral para las Elecciones Generales 2021, que adiciona la Cuarta Disposición Transitoria al artículo 114° de la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE** el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE** el presente Acuerdo Regional al Jurado Nacional de Elecciones, para que proceda con acreditar al accesitario de la Consejera Regional que solicita licencia.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR** el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información su difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

  
RAÚL EDGAR SOTO RIVERA  
CONSEJERO DELEGADO